



Cumplió 7 de
Octubre de 1879

Yo el suscripto Escritor de Estado de la Provincia de Huancabamba, en cumplimiento del decreto del Señor Juez de Primera Justicia de la misma, procedo a sacar el testimonio de las piezas que en él se indican: cuyo tenor del mandato y de dichas piezas con acotación como sigue.

Decreto 3 = Matuana, Macho ochenta y seis años = Por devueltos: cum place lo ejecutado. Al efecto: ruego testimonio de la cuestión de Primera Justicia, de la de vista y de la revolución. Supongo que declara no haber nulidad en ello; y hecho, entreguere a la autoridad política en conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y cuatro del Código de Ejecuciones Penales = Una rubrica del Señor Juez-Fiscal = Fallo, en primera Justicia: que devo de abrover y abuelvo a Gregorio Gutiérrez de la Justicia. Y por esta su cuestión, definitivamente juzgado en lo pronuncio, mando y firmo: elevando se en consulta al Tribunal Superior, visto fuere. Matuana, Octubre veinte de mil ochocientos setenta y cinco = Ric

cardo Navas = Dijo y promovió el
Señor Juez de primera Instancia de
Huancavelica Doctor Don Ricardo Nava
la presente sentencia en el local de
su despacho, estando haciendo audi-
cacia pública a las dos de la tarde
en el día de su fecha y en presencia
de los testigos Don Tomás Villa y
Don Adolfo Arias, de que certifica
mos = Adolfo Arias = Tomás Villa
= Patrocinio Ramírez = Manuel A.

Sentencia de
Vista querido = Lima, Diciembre diez y
de mil ochocientos setenta y cinco = ve-
tos, de conformidad con el dictamen del
Señor Fiscal, cuyos fundamentos se
producen: revocaron la sentencia
apelada de fojas cincuenta y una
en fecha veinte de Octubre último
la cual se abrevia de la sentencia
Gregorio Gutiérrez: le impusieron la pena
de Penitenciaría en primer grado
termino mínimo, ó sea cuatro años
de dicha pena, con sus respectivas
accerencias, y los devolvieron = Perez =
Silva Santisteban = Alvarez = Don
Do = Figueiredo = Promovió la senten-
cia anterior en audiencia pública
que hicieron los Señores Vocales



de esta Ilustrema Corte Superior que lo
inscriben habiendo sido su votacion con
formica' ley en el dia de su fecha a los
dos de la tarde. Presente el relator de la
causa y Portor del Tribunal de que se
Resolucion tifio = Matias Villaran = Juan C. La
Suprema) ma. Secretario de la Excelentissima Corte
Suprema de Justicia = Cufio: que en
virtud del recurso de nulidad interpues-
to por Gregorio Gutierrez en la causa que
eli rigie por homicidio, este Supre-
mo Tribunal ha expedido la resolucion
siguiente - Votos: de conformidad con
lo expuesto por el Ministerio Fiscal
declararon no haber nulidad en la em-
tencia de vista de fijas retenta y
cincos, la fecha diez y seis de diciembre
ultimo, que revocando la apelada,
condenaron a Gregorio Gutierrez a se-
nitariania en primer grado, termino
minimo, o sea cuatro años de dicha
pena con un respectivo accesorios; y
los devolvieron = Alvarez = Corleyro
= Munoz = Arenas = Cimelros = Alta-
mona = Sanchez = Se publico conforme
a la ley de que certifico = Juan C.
Lama = Juan C. Lama = Filacion
del res Gregorio Gutierrez = Patria

Lincón = Edad veinte años = Largo
tura regular = Color sambó =
Pelo en espes = Piel regular = Ce-
jas coradas = Ojos grandes = Nar-
regular = Bola grande Barba sin-
grena = Señales virgenas

Es copia fiel de los originales que enuen-
to en caro necesario, y que cosieron a popa
cuatro vueltas y gofetas utenta y cinco a popa
ochenta del expediente del juicio criminal
reuido y relacionado antes; y en cumpli-
miento del mandato judicial pongo
el presente testimonio de ellas, el Mo-
mento, Mayo veinticinco de mil ochocien-
tos utenta y nueve.

Cefarino Tagle.
M. de Toledo.

